

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020-00797-00.

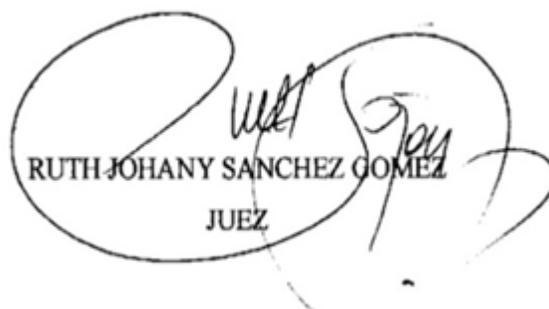
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se agrega la documental allegada al correo institucional del despacho por el apoderado judicial de la parte demandante la que da cuenta de la notificación de la demandada Nubia Cecilia Estrada Roncancio conforme la previsión contenida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 concordado con el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se tiene por notificada personalmente a la ejecutada Nubia Estrada Roncancio del mandamiento de pago de fecha 25 de marzo de 2021 quien dentro del término de ley no contestó la demanda, ni formuló medio exceptivo, ni pago la obligación perseguida coercitivamente.

Ejecutoriada esta providencia, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Por lo anterior, no se accede en este momento procesal a los pedimentos formulados por el apoderado judicial de la parte demandante de ordenar seguir adelante la ejecución y aprobar las costas, por cuanto no se encuentran cumplidos los presupuestos legales para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 69 fijado hoy 03/09/2021
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria